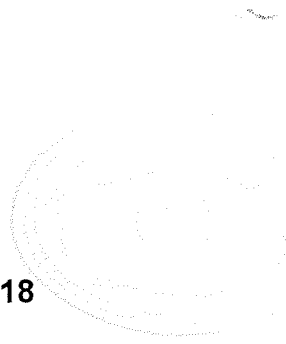




NOTARIA
CUADRA
GAZMURI

LG/CA REPERTORIO N° 7.584/2018

OT. N°302654



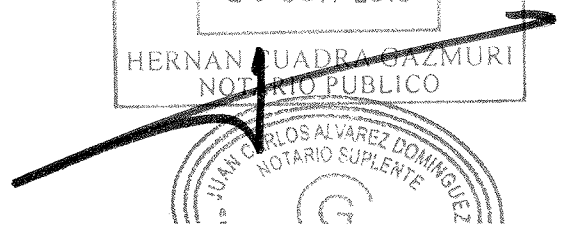
PROTOCOLIZACIÓN
BASES DE PROMOCION
“COMPRA EN ENTRE PARQUES”

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintisiete de junio de dos mil dieciocho, **JUAN CARLOS ALVAREZ DOMINGUEZ**, abogado, Notario Público Suplente, de la Primera Notaría de Santiago de don Hernán Cuadra Gazmuri, con domicilio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, oficinas ciento uno y ciento dos, comuna de Santiago, Región Metropolitana, certifica: que **CONSTANZA PEREZ VARGAS**, chilena, divorciada, ingeniero comercial, cédula de identidad número trece millones doscientos setenta y dos mil ciento cuatro guión uno, domiciliada en calle Rosario Norte número seiscientos quince, piso diecisiete, Las Condes, Región Metropolitana, le ha solicitado protocolice y le dé copia, previa su anotación en el Libro de Repertorio, de las Bases de Promoción **“COMPRA ENTRE PARQUES”**, lo cual consta de tres hojas que quedan agregadas al final de mis Registros del presente mes, bajo el Repertorio número siete mil quinientos ochenta y cuatro/dos mil dieciocho. Doy fe.-

La presente copia es
testimonio fiel de su original

28 JUN 2018

HERNAN CUADRA GAZMURI
NOTARIO PUBLICO



BASES DE PROMOCIÓN

"Compra en ENTRE PARQUES".

PRIMERO: De la Promoción: Por el presente instrumento la sociedad **Inmobiliaria PY S.A.**, establece las condiciones sobre las cuales se regirá la promoción establecida para quienes hayan adquirido una vivienda o unidad en el Proyecto Habitacional "**ENTRE PARQUES**", ubicado en la comuna de Cerrillos, Región Metropolitana, y recomienden a un futuro cliente una vivienda o unidad en el mismo Proyecto Habitacional, con la finalidad que éste último adquiera una cualesquiera de las viviendas tipo del conjunto habitacional. Para los efectos de la presente promoción se entenderá por adquisición lo siguiente: "**La suscripción del instrumento denominado Reserva y/o Promesa de Compraventa respecto de alguna de las viviendas Tipo del proyecto habitacional ENTRE PARQUES, la cual tendrá por finalidad la adquisición definitiva de la vivienda objeto del contrato**".

SEGUNDO: Del Beneficiario: Sólo serán beneficiarios de la presente promoción:

- a) Las personas propietarias de una vivienda en el Proyecto **ENTRE PARQUES** que recomienden el mismo Proyecto durante el plazo de vigencia de la presente promoción, y que a su vez, asistan a la suscripción de la reserva.
- b) Las personas que a instancia o consecuencia de la recomendación, durante el plazo de vigencia de la presente promoción, reserven una vivienda o unidad habitacional en el Proyecto Habitacional **ENTRE PARQUES**, con asistencia en el acto de la persona que efectúa la recomendación.
- c) Que tanto las personas señaladas en las letras a) y b) precedentes, en el acto de reserva de la vivienda, sean individualizadas y suscriban el registro de promociones y descuentos de "**Empresas FPY**".
- d) Sin perjuicio de lo señalado, para optar al beneficio o premio de la presente promoción, tanto la persona que recomienda como la persona que es recomendada, deben suscribir el contrato de promesa de compraventa relativa a una unidad habitacional y posteriormente, la escritura pública de compra por la cual adquiere una unidad en el Proyecto **ENTRE PARQUES**.

TERCERO: De la condición de la Promoción: Los beneficiarios o adjudicatarios sólo podrán ejercer el derecho a la promoción cuando se haya verificado la siguiente condición: "**El recomendado referido deberá proceder a la suscripción de la escritura pública de compraventa, de**

cualesquiera de las viviendas de los Conjuntos Habitacionales afectos a esta promoción. "

CUARTO: Del Premio de la Promoción: La promoción o concurso tendrá como premio o beneficio una Gift Card o Tarjeta Cencosud por un monto o suma de **\$ 300.000 pesos (Trescientos mil pesos)** en compras para los beneficiarios, en cualquiera de los establecimientos del País de la multitienda asociada a la promoción, siempre que se cumpla con el requisito mencionado en el numerando anterior.

QUINTO: De la Vigencia de la Promoción: La vigencia de la presente promoción se extenderá desde el día **25 de Junio de 2018** hasta el día **25 de Agosto del año 2018**.

SEXTO: De la Reclamación de la promoción: Los beneficiarios de la promoción podrán hacer efectivo el premio establecido en el numerando cuarto contra la firma de la **escritura publica de compraventa** por parte de la persona recomendada.

SEPTIMO: Del carácter no acumulable de la promoción: La promoción a que se refieren estas Bases no es acumulable a otras promociones o descuentos de las Inmobiliarias ni a ninguna otra promoción de cualquier naturaleza del grupo de Empresas FPY. Asimismo, tampoco será aplicable a los Proyectos habitacionales que se encuentran afectas al subsidio reglado por el Decreto Supremo N°19, MINVU, de fecha 14 de Julio de 2016. Se entenderá para todos los efectos a que hubiere lugar que las operaciones de compraventa tienen un solo comprador, y por lo tanto, un solo beneficiario de la promoción, independientemente de que la compra se haga en comunidad o en forma conjunta por dos o más personas naturales. En consecuencia, sólo será procedente la entrega del beneficio de la promoción por la compraventa que se celebre respecto de una SOLA vivienda. De este modo, quienes se acojan a esta promoción no podrán acumular otras promociones que puedan tener vigentes las Inmobiliarias, debiendo el beneficiario optar por una u otra. Asimismo, no podrá utilizarse el beneficio de la promoción para diversas operaciones de compraventa.

OCTAVO: De las estipulaciones generales de la promoción: Las personas beneficiarias o participantes de la presente promoción quedaran afectas a las siguientes obligaciones:

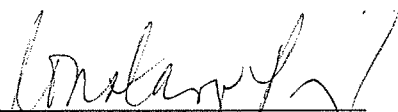
a) Los adquirentes de Viviendas autorizarán a las Inmobiliarias para incluir sus nombres en base de datos y efectuar su tramitación en conformidad a la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de Datos de Carácter Personal.

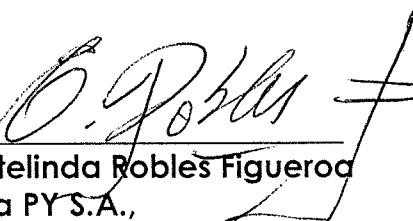
b) Las dificultades o controversias que se susciten entre alguna de las Inmobiliarias y cualquiera de los beneficiarios de la promoción regulada en estas Bases y que se refieran a la validez o invalidez, interpretación, aplicación, cumplimiento o

incumplimiento o cualquier otra materia, serán resueltas por los tribunales ordinarios de justicia de la comuna y ciudad de Santiago.

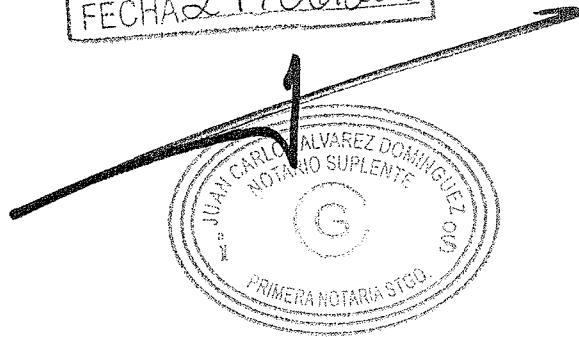
NOVENO: De la exclusiones de la promoción: La presente promoción será excluyente respecto de cualquier persona natural que tenga la calidad de trabajador, empleado o dependiente con cualesquiera de las compañías del Grupo Empresas FPY que participa con algún proyecto en la promoción, en el presente o en el futuro, y en general, respecto de cualquiera persona natural que reconozca un vinculo de subordinación y dependencia con cualquiera de las sociedades involucradas en esta promoción o que en el futuro participe.

La personería de los representantes de **Inmobiliaria PY S.A.**, constan de Actas de reunión extraordinaria de Directorio de fechas 18 de Diciembre de 2008, reducida a escritura pública con la misma fecha en la Notaría Pública de Santiago de don José Musalem Saffie, Repertorio de Instrumentos Públicos N° 16.029/2008.


Constanza Pérez Vargas


Etelinda Robles Figueroa
p.p. Inmobiliaria PY S.A.,

PROTOCOLIZADO
N° 7584
REPERTORIO
FECHA 27/06/2018



CERTIFICO Que esta es una copia fiel del protocolizado bajo el N° 7584 al final de mi Registro de escritura públicas del presente mes. Consta de 03 hojas

SANTIAGO 28 JUN 2018

